



**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-17-2021**

Acta núm. 002 – Declaratoria de Desierto

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: LPN-CPJ-17-2021

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en calidad de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 020-2020 de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: Conocer sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de licitación pública nacional, para la adquisición de vehículos para las operaciones de transportación del Poder Judicial a nivel nacional, referencia núm. LPN-CPJ-17-2021.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 001, autorizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia núm. LPN-CPJ-17-2021, para la adquisición de vehículos para las operaciones de transportación del Poder Judicial a nivel nacional; aprobó los Términos de Referencia elaborados por los señores **Hesmarlin Cruz Payano** y **Alejandro Camilo**, en sus calidades de encargado de la Unidad de Flotilla Vehicular y gerente de logística y operaciones de la Dirección Administrativa, respectivamente, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); aprobó el Pliego de Condiciones elaborado por la Gerencia de Compras de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); designó a los señores: **Hesmarlin Cruz Payano**, encargado de la Unidad de Flotilla Vehicular y **Cristian Mena Cáceres**, encargado de Servicios Generales de la Sección de Transportación, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes; y ordenó a la Gerencia de Compras la publicación de la convocatoria en el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, certificación financiera y el pliego de condiciones del presente



**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-17-2021**

procedimiento, en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do y la convocatoria en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, por dos (2) días hábiles consecutivos.

POR CUANTO: Que en fecha veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), fue publicada la convocatoria a participar del proceso de licitación pública para la adquisición de vehículos para el Consejo del Poder Judicial, referencia núm. LPN-CPJ-17-2021 en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional.

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) se realizó la enmienda 001 al cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones del presente proceso, seguido de esto, fue notificada a los oferentes invitados y publicada en el portal de transparencia del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) en cumplimiento con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se realizó el proceso de recepción y apertura de ofertas técnicas (sobre A) y recepción de ofertas económicas (sobre B), según consta el acto notarial número cuatro barra dos mil veintidós (04/2022), instrumentado por el notario público Lic. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana núm. tres ocho cinco seis (3856), en el cual también se establece que no fue presentada ninguna oferta para este proceso.

POR CUANTO: Debido a que ningún oferente presentó oferta para participar del proceso de licitación pública, para la adquisición de vehículos para el Consejo del Poder Judicial, referencia núm. LPN-CPJ-17-2021, procede la declaratoria de desierto de este.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

CONSIDERANDO: El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *“(...) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)”*.



**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-17-2021**

CONSIDERANDO: El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *“El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: 1. Si no se presentaren ofertas (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes”.*

CONSIDERANDO: El numeral 25 del pliego de condiciones del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: *“El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Por no haberse presentado ofertas (...)”.*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y las contrataciones de obras y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad, para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El pliego de condiciones de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: El acta núm. 001 que aprueba el inicio de este proceso de licitación pública, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: Las publicaciones en los periódicos de amplia circulación nacional en las fechas veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La enmienda 001 al cronograma de actividades, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).



**Declaratoria de Desierto
LPN-CPJ-17-2021**

VISTO: El acto notarial número cuatro slash dos mil veintidós (04/2022), instrumentado por el notario público, Lic. Tomás Jiménez, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

DECLARA desierto del procedimiento de licitación pública nacional, para la adquisición de vehículos para el Consejo del Poder Judicial, referencia núm. LPN-CPJ-17-2021, por no haber recibido oferta alguna.

Resolución número dos (2):

ORDENA a la Gerencia de Compras la publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial de la presente acta.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz pero sin voto).